

	INFORMATIVO A PERSONAS COMPETENTES EN RECURSOS Y RESERVAS MINERAS (PC)
	TEMA: Cierre de Faenas Mineras
	COMUNICADO N° 005 – Septiembre 2014

Estimada Persona Competente:

Tenemos el agrado de enviarle el Comunicado N°005 que clarifica algunos aspectos relativos a los **Informes de Cierre de Faenas Mineras** que se deben presentar a Sernageomin.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.551 sobre Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, y del Decreto Supremo N° 41 que aprueba el Reglamento de dicha Ley, todas las faenas mineras deben presentar su Plan de Cierre a Sernageomin a más tardar el 11 de noviembre de 2014. Este Plan debe incluir, entre otros, un Informe técnico elaborado y suscrito por una o más Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras de aquellas señaladas en la ley N° 20.235, que se pronuncie acerca de la vida útil del proyecto minero.

Dado lo anterior, el Directorio de la Comisión Minera, ante numerosas y diversas consultas recibidas, ha trabajado en una propuesta de **Informe Técnico de Vida Útil de la Operación Minera**, como un “formato tipo” que sirva como un mínimo de respaldo técnico respecto a la Declaración de la Vida Útil remanente de la operación minera que está basado en las reservas y recursos respectivamente, Declaración que debe ser firmada por Personas Competentes con la competencia o expertiz adecuado y ser acompañadas por el (los) Certificado (s) de Vigencia correspondiente (s) (CDV).

Dado el enfoque del reporte y especificando el concepto del competencia o expertiz adecuada, en este caso la PC tiene que estar registrada en la categoría “minería” con la experiencia “relevante” en planificación minera, del mismo modo, como las reservas minerales están directamente relacionadas con los recursos minerales, se debe indicar el responsable de esta estimación sea o no PC, finalmente la responsabilidad de todo el proceso será de la PC que firmará la determinación de la vida útil para el cálculo de las garantías financieras, dentro del plan de cierre que será entregado a Sernageomin.

Cabe recordar, como premisa, que todas las Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras registradas en la Comisión Minera, tienen la obligación por ley de



cumplir con la aplicación del Código CH 20235 y normativas exigidas por la Comisión Minera.

Dicho formato propuesto, el cual se adjunta, puede adaptarse de acuerdo al tamaño y a la información disponible en cada faena.

Con relación a las solicitudes de CDV, el (los) interesado(s) debe(n) remitir a la Comisión los siguientes antecedentes:

- Nombre del Informe Técnico a firmar
- Destinatario, Beneficiario o Mandante
- Copia del Informe Técnico o en su defecto, un resumen detallado de su contenido, según formato propuesto.
- Declaración o cuadro de Recursos y/o de Reserva Mineral que se pretende certificar.
- Precisar si el Informe Técnico irá firmado por uno o más de una PC con el expertiz adecuado e indicar el nombre de las otras PCs involucradas.

Las solicitudes de CDV serán cursadas en un máximo de 7 días hábiles, contados desde la recepción de antecedentes en la Secretaría de la Comisión por vía electrónica.

